

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, EN LO SUCESIVO "IMIPE", REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO ELEAEL ACEVEDO VELÁZQUEZ Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LO SUCESIVO EL "PARTIDO POLÍTICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIP. FRANCISCO SANTILLÁN ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DEL "IMIPE":

- I. El "IMIPE" es un órgano constitucional autónomo previsto por el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y regulado por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial "TIERRA y LIBERTAD" el día 27 de agosto del año 2003.
- II. El Presidente y Secretario Ejecutivo, cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar este acto jurídico en nombre y representación del IMIPE, en términos de lo previsto por el artículo 97 numerales 1 y 4 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
- III. Que con el fin de facilitar el acceso a la información pública el veinticinco de abril de dos mil siete, el Congreso del Estado de Morelos reforma la LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, con el objetivo de dotar al ciudadano de los instrumentos y tecnología más actual que se tiene, permitiendo con ello el acceso a la información mediante medios electrónicos
- IV. Tiene su domicilio legal ubicado en la calle de Alexander Von Humboldt número 106 de la colonia Centro en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

##### II.- DE "EL PARTIDO POLÍTICO":

- II.1.- Que de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos de nuestro Instituto Político el DIP. FRANCISCO SANTILLÁN ARREDONDO en su carácter de Presidente y representante legal de "NUEVA ALIANZA", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- II.2.- Que para efectos legales del presente instrumento, tiene su domicilio ubicado en Calle Cuitlaltepec No. 39 Colonia las Palmas Cuernavaca Morelos.

### III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones el "IMIPE" y el "PARTIDO POLÍTICO", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente instrumento, por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información conforme al marco normativo correspondiente, así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de la sociedad morelense.

A su vez este instrumento busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que el "IMIPE", otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX" al "PARTIDO POLÍTICO", en los términos que fije el "IMIPE".

Este instrumento busca el establecimiento de bases de colaboración para que el "PARTIDO POLÍTICO", con el apoyo y asesoría del "IMIPE", implementen las medidas necesarias para la gestión de las solicitudes de información y de datos personales así como sus respectivas respuestas, que los particulares formulen, sean mediante sistema electrónico y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos de inconformidad ante el "IMIPE".

Así mismo, este instrumento se establece para que el "IMIPE" brinde capacitación y asesoría al personal que designe el "PARTIDO POLÍTICO" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en los términos que mas adelante se precisan.

#### SEGUNDA.- "COMPROMISO DE LAS PARTES":

a).- Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que la sociedad pueda tener acceso, vía el sistema electrónico "INFOMEX", a la información pública del "PARTIDO POLÍTICO", así como a sus datos personales. Con excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en términos de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Así mismo, el "SISTEMA INFOMEX" dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer recursos de inconformidad ante el "IMIPE".

b).- Trabajar conjuntamente para las ediciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

- c).- Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos al personal que designe el "PARTIDO POLÍTICO", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la atención adecuada de las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía el sistema electrónico "INFOMEX".
- d).- Celebrar conjuntamente cursos de capacitación dirigidos al personal que designe el "PARTIDO POLÍTICO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y demás temas afines que "LAS PARTES" acuerden.
- e).- Realizar de manera conjunta eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
- f).- Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales el "IMIPE" asesore al "PARTIDO POLÍTICO" en el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore en su página electrónica, con el fin de que logre alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "IMIPE":**

- a) Emitir las interpretaciones legales que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de protección de datos personales, respuestas por parte del "PARTIDO POLÍTICO", y la recepción de los recursos de inconformidad que interpongan los particulares.
- b) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a través del establecimiento del "SISTEMA INFOMEX".
- c) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el uso de instrumentos asociados, y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- d) Realizar acciones conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos en coordinación con el "PARTIDO POLÍTICO", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos del "PARTIDO POLÍTICO".
- e) Realizar cursos de capacitación para el personal que designe el "PARTIDO POLÍTICO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y demás temas afines a esta materia, con el propósito de proveer la aplicación estricta de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- f) Brindar asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública, se incorpore al portal electrónico del "PARTIDO POLÍTICO".

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "PARTIDO POLÍTICO".

"EL PARTIDO POLÍTICO" se compromete a que el titular de la Unidad de Información Pública que designe, cuente con la capacitación adecuada en el marco normativo de la transparencia e informática, de acuerdo con la certificación que expida el IMIPE, y tendrá además la capacidad de coordinación al interior del organismo para compilar la información requerida. El "PARTIDO POLÍTICO", se compromete a brindar al titular de la Unidad el apoyo necesario proporcionándole la información que requiera para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, impone al propio Partido Político.

"EL PARTIDO POLÍTICO", se compromete a comunicar al "IMIPE", con un mes de anticipación, por lo menos, del cambio de titular de la Unidad de Información Pública, a fin de poder realizar los ajustes administrativos que correspondan, y dar continuidad al servicio encomendado por la ley de transparencia del estado.

"EL PARTIDO POLÍTICO" se compromete a partir de la firma del presente convenio, a difundir, promover y publicitar el uso del sistema INFOMEX, por cualquier medio, para lo cual deberá elaborar folletería, trípticos, posters alusivos y cualquier otro material para tal fin.

#### QUINTA.- COSTOS.

Los costos que se generen por la reproducción de la información solicitada, será cubierta directamente por el particular ante el "PARTIDO POLÍTICO", conforme a lo siguiente:

Por la reproducción de copias simples se causará 0.015 días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples.

Queda exenta del pago la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos.

Las certificaciones no generarán ningún costo, por no constituir costo alguno para el partido político.

#### Por la reproducción de información en otros medios:

	Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el estado
1. En medios magnéticos por unidad	1.00
2. En medios digitales por unidad	1.00
3. En medios holográficos por unidad	1.00
4. Impresiones por cada hoja	0.25
5. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm.	6.00
Por cada 25 cm. Extras	2.00

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo.

#### SEXTA.- FORMA DE PAGO

Los particulares que soliciten la reproducción de la información, en cualquiera de sus formas, y lo anterior genere un costo, realizarán su pago conforme a los requerimientos que el sistema INFOMEX exija, tomando en cuenta la disponibilidad del servicio bancario operado en el sistema (INFOMEX) y lo que mas favorezca al derecho de acceso.

#### SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD.

El presente instrumento se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia indefinida, la cual iniciará a partir de la fecha de su firma.

#### NOVENA.- RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente instrumento, cualquier incumplimiento a las obligaciones a las que se sujetan las partes en el mismo.

#### DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento siempre que notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

#### DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que el cumplimiento y ejecución del presente instrumento se encuentra sustentado en la buena fe, por lo que cualquier duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

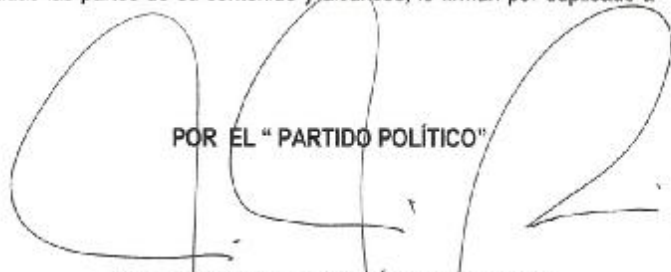
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado a los veintitrés de junio de dos mil ocho.

POR EL "IMIPE"



LIC. ELEAEL ACEVEDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE

POR EL "PARTIDO POLÍTICO"



DIP. FRANCISCO SANTILLÁN ARREDONDO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA  
ESTATAL DE NUEVA ALIANZA EN MORELOS



LIC. BLANCA FUENTES SÁNCHEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA